



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La Actuación Electrónica N° E6-2026-9287-Ae,y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Instrumento legal, la designación a cargo de la Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistema de Información, al Dr. Jorge Oscar Kriskovich - DNI N.º 25.274.937 quien fuera designado por Resolución N° 2885/2022;

Qué asimismo, se solicita la designación como Director a cargo de la Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistema de Información, al agente Franco Ruben Pintos - DNI N.º 34.959.089;

Que el mismo, reúne las condiciones de idoneidad antecedentes y responsabilidad para desempeñar dicho cargo respectivamente;

Que a E-parté 1 y 2, obra intervención favorable de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación a cargo de la Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistema de Información, al Dr. Jorge Oscar Kriskovich - DNI N.º 25.274.937, quien fuera designado por Resolución N° 2885/2022, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Designar, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a cargo de la Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistema de Información, al agente Franco Ruben Pintos - DNI N.º 34.959.089, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Por Unidad de Recursos Humanos deberá verificarse la percepción de adicionales vinculados al cargo y procederse a la baja y alta correspondiente, y el dictado de los instrumentos legales que resulten necesarios.

Artículo 4º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos efectúen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y archivar.